



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Agenda Regulatoria
aaaa - aaaa

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.20. Agenda Regulatoria

Nombre de la entidad	Ministerio del Trabajo
Responsable del proceso	ISIS ANDREA MUNOZ ESPINOSA Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección
Fecha de publicación inicial (salida a consulta pública)	22 de octubre de 2020
Fecha de publicación final (después de consulta ciudadana)	16 de abril de 2021
Fecha de última actualización	16 de abril de 2021

Información del proyecto a reglamentar													Calendario			
Nombre del proyecto normativo	Dependencia técnica	Nombre del responsable técnico	Cargo del responsable técnico	Entidades participantes en el diseño	Entidades firmantes del proyecto normativo	Competencia legal de los firmantes para expedirlo	Tema u objeto de la reglamentación	Norma concreta que se reglamenta o modifica	Tipo de instrumento jurídico	Origen de la iniciativa	¿Es un reglamento técnico?	¿Tiene costo sobre las Mipymes?	¿Adopta o modifica un trámite?	¿Esta iniciativa busca derogar una norma por su obsolescencia o desuso?	En caso de que aplique ¿Cuál es la razón para su derogación?	Fecha de inicio del proceso de consulta pública
Por el cual se reglamenta el artículo 35 del Código de la Infancia y la Adolescencia, sobre la edad mínima de admisión al trabajo y el derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar y, por excepción, del desarrollo de actividades remuneradas por parte de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de promover el desarrollo de sus habilidades, destrezas y competencias, y se dictan otras disposiciones.	Dirección de Derechos Fundamentales, ministerio del trabajo	Mauricio Rubiano Bello	Director de Derechos Fundamentales del Trabajo	El Ministerio del Trabajo, Ministerio del Deporte, Ministerio de Cultura, ICBF y Consejería para la Competitividad y la Gestión Público-Privada	Ministro de Salud y Protección Social, Ministro de Trabajo, Ministra de Educación, Ministro de Cultura, Ministro del Deporte y Directora del Departamento para la Prosperidad Social	El Presidente de la República es competente para expedir el presente decreto, por disposición del numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, así como los jefes de las carteras ministeriales responsables en el tema.	Desarrollo del artículo 35 y párrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, respecto a la edad mínima de admisión al trabajo, el derecho a la protección laboral de los adolescentes y la excepción para los menores de 15 años para realizar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo.	Desarrollo artículo 35 de código de infancia y adolescencia, ley 1098.	Decreto	Ley	Sí	No	Sí	No		